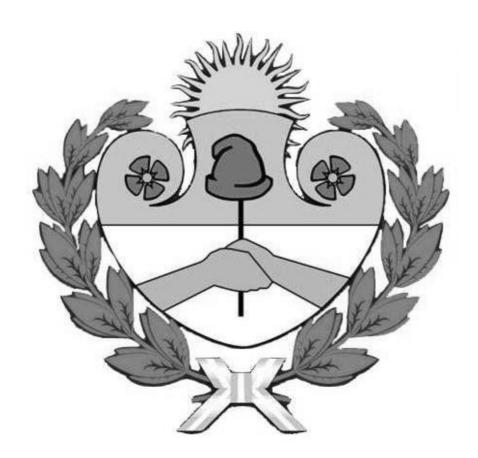
BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 42 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Abril 16 de 2008. E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio Legal Av. Alte. Brown 1363 Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO Nº 227-G.-

EXPTE. Nº 0202-022-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.- Téngase por otorgado el acuerdo previsto en la primera parte del Articulo 7º de la Ley Nº 2864/1972 al Señor ex-Director de Administración de la Gobernación, Lic. RICARDO MARIA BOURDIEU, a los efectos de la contratación del Señor HECTOR HUGO CHOCOBAR - CUIL Nº 20-13.347.160-0, para cumplir tareas de servicios inherentes a la Gastronomía en el Sector de la Secretaria General de la Gobernación.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 232-G.-

EXPTE. Nº 0202-010-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.- Téngase por otorgado el acuerdo previsto en la primera parte del Articulo 7º de la Ley Nº 2864/1972 al Señor ex-Director de Administración de la Gobernación, Lic. RICARDO MARIA BOURDIEU, a los efectos de la contratación de la Señora MERCEDES KARINA PEREZ IRIARTE - CUIL Nº 27-24.790.375-0, para cumplir tareas en el área de la Dirección de Administración de la Gobernación.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 372-E-2008.-

EXPTE. Nº 1050-379-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.- Mientras dure la ausencia de la titular, queda a cargo de la Cartera de Educación el SR. SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, C.P.N. / DR. EDUARDO ALDERETE.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 377-G.-.-

EXPTE. Nº 400-7291-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aceptase, a partir del 06 de Febrero de 2008, la renuncia presentada por el Profesor Alcaide RUBEN ANTONIO TEJERINA, al cargo de Rector del Instituto de Seguridad Pública, con agradecimiento por los servicios prestados.

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 416-G.-

EXPTE. Nº 0400-8312-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Defensor de Pobres y Ausentes del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, a la Dra. SILVIA AÍDA FIESTA, D.N.I. Nº 13.684.571.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 417-G.-

EXPTE. Nº 0400-8313-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 2 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, al Dr. FRANCISCO JAVIER ARÓSTEGUI, D.N.I. Nº 11.664.996.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 419-G.-

EXPTE. Nº 0400-8314-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 4 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, al Dr. JUAN CARLOS NIEVE, D.N.I. Nº 12.618.671.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 485-G.-

EXPTE. Nº 0300-431-2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil CENTRO DE NIÑOS Y JÓVENES CON CAPACIDADES DIFERENTES (CEDENIJOCADI) "LUZ Y ESPERANZA", con asiento en la ciudad de Santa Clara (Departamento Santa Bárbara) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Ocho (88) Artículos, que corre agregado de Fs. 36 a 50 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 486-G.-

EXPTE. Nº 0300-276-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "CÁMARA DE MADEREROS Y CARPINTEROS DE CAIMANCITO", Asociación Civil, con asiento en la Localidad de Caimancito (Departamento Ledesma) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Ocho (88) Artículos, que corre agregado de Fs. 18 a 27 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 493-G.-

EXPTE. Nº 0300-474-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN CIVIL BRAZOS DE FRATERNIDAD SOCIAL, con asiento en

...........

esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta (40) Artículos, y corre agregado de Fs. 28 a 36 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO Nº 501-G.-

EXPTE. Nº 0300-407-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL ALUMNI", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, que corre agregado de Fs. 28 a 36 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO Nº 502-G.-

EXPTE. Nº 0300-349-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la Fundación "PUNA" (Personas Unidas del Norte Argentino), con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y corre agregado de Fs. 24 a 27 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 503-G.-

EXPTE. Nº 0300-190-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil "AMIGOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y PUCARA DE TILCARA", con asiento en la Ciudad de Tilcara y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, que corre agregado de Fs. 06 a 15 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 513-G.-

EXPTE. Nº 0300-427-2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º.-</u> Recházase el pedido de otorgamiento de Personería Jurídica efectuado en autos a favor de la "FEDERACIÓN JUJEÑA DE BÁSQUETBOL", con asiento en esta Ciudad.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 526-G.-

EXPTE. Nº 0400-8374-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia, con el objeto de considerar los siguientes asuntos:

- 1.- "Autorización al Poder Ejecutivo para celebrar con el Estado Nacional el Programa de Asistencia Financiera (P.A.F.);
- 2.- "Ampliación de vigencia de la Ley Nº 5433 De Fortalecimiento y Saneamiento Municipal";
- 3.- Proyecto de Ley emanado del Superior Tribunal de Justicia, según Acordada Nº 162 de fecha 14 de noviembre de 2007.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 532-G.-

EXPTE. Nº 0300-452-2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil "SAN PEDRO EN ACCIÓN", con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y ocho (88) Artículos, que corre agregado de Fs. 31 a 44 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 537-G.-

EXPTE. Nº 0300-414-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la Biblioteca Popular "JOBINO PEDRO SIERRA IGLESIAS", con asiento en la Ciudad de la Esperanza (Departamento San Pedro), cuyo texto ordenado que consta de cuarenta y cinco (45) Artículos, corre agregado de Fs. 18 a 27 de autos

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8608-E.-

EXPTE. Nº 1055-22/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO y la Sra. SILVIA NOEMÍ LORENA QUISPE, D.N.I. Nº 28.175.352, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9162-E.-

EXPTE. Nº 1050-268/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Mientras dure la ausencia del titular, queda a cargo de la Cartera de Educación la Sra. SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Prof. MARIA TERESA JURE, D.N.I. Nº 5.165.566.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9257-G.-

EXPTE. Nº 0400-8133-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA **DECRETA:**

ARTICULO 1º .- Téngase por otorgado el Acuerdo previsto en la primera parte del Articulo 7º de la Ley Nº 2864/72 al Ministerio de Gobierno y Justicia, representado por su titular DR. HUGO OSCAR INSAUSTI, a los efectos de la contratación del DR. CRISTIAN JAVIER ARNAU, D.N.I. Nº 30.726.394, quien presta servicio bajo dependencia del citado organismo, desde el 07 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2007; con una remuneración equivalente al cargo Categoría A-1, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413), más adicionales que pudieran corresponder, encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7º de la Ley Nº 2864/72 y Artículo 2º del Decreto-Acuerdo Nº 1022-H-72.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 152-E.-

EXPTE. Nº 1056-822/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dar de baja, a partir del 31 de marzo del 2008, a la señora MAGDALENA HORTENSIA RET- D.N.I. Nº 6.179.399, como Maestra de Grado titular de la Escuela Nº 247 "Nicolás Avellaneda" de la localidad de Cnel. Arias, por acogerse a los beneficios de la jubilación según Decreto 137/05, y lo expuesto en el considerando en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 153-E.-

EXPTE. Nº 1056-826/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º .- DAR DE BAJA, a partir del 29 de febrero del 2008, a la señora GUMERSINDA EMERITA DIRIE - D.N.I. Nº 05.800.689, como Maestra de Grado titular de la Escuela Nº 14 "Juan B. Alberdi" de esta capital, por acogerse a los beneficios de la jubilación según Decreto 137/05, y lo expuesto en el considerando en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 154-E.-EXPTE. Nº 1056-820/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

ARTICULO 1º .- DAR DE BAJA, a partir del 29 de febrero del 2008, a la señora ESTHER SIMONA QUISPE COLQUE- D.N.I. Nº 05.987.573, como Maestra de Grado titular de la Escuela Nº 51 "Santa Rosa de Lima" actualmente cumpliendo funciones de Directora suplente en el mismo establecimiento, de ésta capital, por acogerse a los beneficios de la jubilación según Decreto 137/05, y lo expuesto en el considerando en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 155-E.-

EXPTE. Nº 1056-821/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

ARTICULO 1º .- DAR DE BAJA, a partir del 29 de febrero del 2008, a la señora LUCRECIA MARÍA CRISTINA CUESTA -D.N.I. Nº 05.885.466, como Secretaria Docente titular de la Escuela Nº 306 de Arrayanal, por acogerse a los beneficios de la jubilación según Decreto 137/05, y lo expuesto en el considerando en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 159-E.-

EXPTE. Nº MK-1056-13845/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA, a partir del 31 de octubre del 2007, a la señor CARLOS ENRIQUE ELIZALDE - D.N.I. Nº 07.289.410, como Prosecretario titular en el Instituto de Formación Docente Continua Nº 9 de San Pedro de Jujuy, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 164-E.-

EXPTE. Nº 1056-798/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º .- DAR DE BAJA, a partir del 31 de marzo del 2008, a la señora CANDIDA ROSALIA AVILEZ - L.C. Nº 04.848.467, como Maestra Especial de Psicomotricidad titular de la Escuela de Educación Especial Nº 5 de San Pedro de Jujuy, por acogerse a los beneficios de la jubilación según Decreto 137/05, y lo expuesto en el considerando en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 166-E.-

EXPTE. Nº 1056-800/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º .- DAR DE BAJA, a partir del 29 de febrero del 2008, a la señora RAQUEL ROSARIO CRUZ- D.N.I. Nº 06.515.553, como Maestra de Grado titular de la Escuela Nº 99 "Desiderio Sarverry, actualmente cumpliendo funciones de Directora suplente en el mismo establecimiento, de ésta capital, por acogerse a los beneficios de la jubilación según Decreto 137/05, y lo expuesto en el considerando en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 171-E.-

EXPTE. Nº 1056-927/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º .- TENER POR ACEPTADA, a partir del 1 de enero del 2007, la renuncia presentada por el señor HECTOR RAÚL PERALTA- D.N.I. Nº 18.130.574, a dieciocho (18) hs. Cátedras de Nivel Medio para desempeñarse como Responsable Informático en el Programa Nacional de Becas Estudiantiles, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 173-E.-

EXPTE. Nº 1056-926/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA, a partir del 31 de enero del 2008, a la señora MARIA LUISA ANTONIA RUBINELLI-D.N.I. Nº 05.989.733, en toda la situación de revista que registre en este Organismo, por acogerse a los beneficios jubilatorios, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 174-E.-

EXPTE. Nº 1056-923/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 17 de noviembre del 2007, a la señora ATANACIA NIEVE- D.N.I. Nº 07.578.135, como Personal de Servicios titular Categoría 7- de la Escuela Nº 396 "Dr. Antonio Rocha Solórzano" de ésta capital, en razón de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, por lo expuesto en el considerando en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 175-E.-

EXPTE. Nº 1056-922/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA, a partir del 29 de febrero del 2008, a la señora EUSEBIA ZOTAR- D.N.I. Nº 04.142.811, como Maestra de Grado titular – en dos cargos - de la Escuela Nº 418 "Eva Perón" de ésta capital, por acogerse a los beneficios de la jubilación según Decreto 137/05, y lo expuesto en el considerando en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 176-E.-

EXPTE. Nº 1056-916/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA, a partir del 31 de diciembre del 2007, a la señora MAXIMA CRUZ- D.N.I. Nº 13.121.113, como Ordenanza titular - Categoría 7- en el Bachillerato Provincial Nº 6 "Islas Malvinas" de ésta capital, en razón de haberse acogido a los beneficios de la jubilatorios, por lo expuesto en el considerando y en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios de Nivel Medio y Terciario.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 210-E.-

EXPTE. Nº 1056-1044/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 FEB. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 29 de febrero del 2008, a la señora JUSTA BRAJEDA- D.N.I. Nº 01.639.381, como Personal de Servicios titular - Categoría 7- de la Escuela de Frontera Nº 7 de Abra Pampa, en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación Ordinaria, por lo expuesto en el considerando y en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 214-E.-

EXPTE. Nº 1056-1040/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 FEB. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA, a partir del 31 de diciembre del 2007, a la señora ANTONIA YOLANDA VILLA- D.N.I. Nº 06.297.999, como Directora con Grado titular de la Escuela Nº 49 de la Ciénaga, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación según Decreto 137/05, por lo expuesto en el considerando y en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 219-E.-

EXPTE. Nº 1056-1055/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 FEB. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- TENER POR ACEPTADA, a partir del 7 de mayo del 2007, la renuncia presentada por la señora GLADIS NELI ROJAS- D.N.I. Nº 17.680.807, al cargo de Maestro de Grado reemplazante de la Escuela Nº 236 de Perico, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 223-E.-

EXPTE. Nº 1056-1058/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 FEB. 2008.-LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la licencia por Art. 50° con goce de haberes, concedida por Resolución N° 528-A-R-H.-2007, al señor CARLOS SANTIAGO BUSTAMANTE- D.N.I. N° 08.042.772, como Maestro de Grado titular en la Escuela N° 361 "27 de febrero" de Susques, actualmente registra función pasiva definitiva cumpliendo funciones de Auxiliar de Dirección en el mismo establecimiento, hasta el 30 de setiembre de 2007, por lo expuesto en el considerando.

ARTICULO 2º.- DAR DE BAJA, a partir del 31 de septiembre del 2007, al señor CARLOS SANTIAGO BUSTAMANTE- D.N.I. Nº 08.042.772, como Maestro de Grado titular en la Escuela Nº 361 "27 de febrero" de Susques, en razón de haberse acogido a los beneficios de la jubilación según Decreto 137/01, por lo expuesto en el considerando y en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 225-E.-EXPTE. Nº 1056-1082/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 FEB. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER POR ACEPTADA, a partir del 16 de febrero del 2007, la renuncia presentada por la señora NORMA BEATRIZ FLORES- D.N.I. Nº 16.422.005, al cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela Nº 255 "Pucarita" de ésta capital, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 226-E.-

EXPTE. Nº 1056-1085/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 FEB. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA, a partir del 30 de setiembre del 2006, a la señora MARIA BLANCA FERREYRA - D.N.I. Nº 04.141.472, como Personal de Servicios titular – Categoría 1 – de la Escuela Nº 253 de Yuto, en razón de haberse acogido a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, por lo expuesto en el considerando y en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 227-E.-

EXPTE. Nº 1056-1083/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 FEB. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 30 de noviembre de 2007, a la señora VICTORIA LILIA LAMAS – D.N.I. N° 01.733.960, como Personal de Servicios titular – Categoría 7 – de la Escuela N° 309 "Pedro Ortiz de Zárate" de El Fuerte, en razón de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, por lo expuesto en el considerando y en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 228-E.-

EXPTE. Nº MK-1056-1084/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 FEB. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 23 de diciembre del 2007, al señor JESÚS FLORES – D.N.I. N° 07.287.591, como Cocinero titular – Categoría 7 – de la Escuela N° 116 "Cmte. Juan F. Pastor" de La Cueva, en razón de acogerse a los beneficios de la Jubilación Insalubre, por lo expuesto en el considerando y en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 283-E.-

EXPTE. Nº MK-1056-1345-08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APLICAR, al señor AMADO TOLABA – D.N.I. Nº 20.745.017, Maestro de Grado titular de la Escuela Normal "Republica de Bolivia" de Humahuaca, la medida disciplinaria prevista en el Art. 67º inc. "c" del Estatuto del Docente Provincial "APERCIBIMIENTO", por las reiteradas

inasistencias injustificadas que registro durante al año 2007, en virtud a lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 285-E.-

EXPTE. Nº MK-1056-1346-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º.- APLICAR, al señora CLARISA VALENTINA COCA – D.N.I. № 21.324.557, Docente de la Escuela № 407 "Prof. Pablo Arroyo" de ésta ciudad, la medida disciplinaria prevista en el Art. 67° inc. "c" del Estatuto del Docente Provincial "APERCIBIMIENTO", en virtud a lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 321-E/08.-

EXPTE. Nº LK-1060-008/07.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la implementación del Tercer Ciclo de la EGB en la Escuela Nº 18 "Gral. Rondeau" de la Localidad de Santa Catalina – Dpto. de Santa Catalina de la Región Educativa I dispuesta por Decreto Nº 5107 – EC-98, a partir del periodo escolar 2008.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 323-E/08.-

EXPTE. Nº LK-1060-007/07.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la implementación del Tercer Ciclo de la EGB en la Escuela Nº 61 "Stella Maris Illming" de la localidad de Pumahuasi – Dpto. de Yavi de la Región Educativa I dispuesta por Decreto Nº 7534-G/03, a partir del periodo escolar 2008.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

CONTRATOS – ASAMBLEAS

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "TRANSPORTE INTERNACIONAL DE LA QUINTANA.".-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Seis días del mes de Diciembre del año Dos mil siete, reunidos los Señores MARIO EDUARDO DE LA QUINTANA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 22.874.355, CUIT: 20-22874355-1, nacido el Primero de Octubre de 1.972, de 35 años de edad, casado en primera nupcias con María Paula Tabbia, de profesión Abogado, domiciliado en Casa número 10 del Barrio de Oficiales GAM 5, de esta Ciudad, y RICARDO JAVIER DE LA QUINTANA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 24.454.386, CUIT: 20-24454386-4, nacido el 22 de Mayo de 1.975, de 32 años de edad, casado en primera nupcias con Teresa Analía Garnier, de profesión Empleado, domiciliado en calle San Martín número 116 de esta ciudad, han resuelto formar una SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que por este acto dejan CONSTITUIDA, conviniendo en que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Sociedades vigente (19550 y sus modificatorias):

I) CONTRATO SOCIAL: I.1) ESTATUTO: PRIMERO: Denominación y sede social: La sociedad girará bajo la denominación de "TRANSPORTE INTERNACIONAL DE LA QUINTANA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de esta Provincia de Jujuy; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales, y constituir domicilios especiales en cualquier punto de esta Provincia, del país o del extranjero.- El domicilio de la sede social es fijado por los socios en el capítulo "I. 2)" del presente instrumento.-SEGUNDA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: TRANSPORTE DE CARGA de todo tipo de mercaderías y materiales, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y su distribución, para ser realizado dentro del ámbito Provincial, Nacional e Internacional, utilizando medios propios o de terceros cualquiera sea la forma de contratación con empresas nacionales o internacionales; depósito y almacenaje de cargas y todo otro servicio conexo al transporte como la instalación de: talleres de montaje, mecánicos de reparación de automotores, sus partes y componentes, lavaderos para la explotación de los servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores. COMERCIALES: Compraventa, permuta y/o acopio, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles, en general y sin restricción alguna las cosas que sean susceptibles de ser transportadas, tanto en estado sólido, líquido o gaseoso; la ejecución de otras operaciones y procesos típicos del transporte así como la organización comercial para la compra, venta o alquiler de camiones y automotores, chasis, carrocerías, acoplados, semiremolques y sus implementes y accesorios; compraventa y/o permuta y/o consignaciones de repuestos, cubiertas, cámaras, motores, combustible e insumos para vehículos en el territorio de la República Argentina o en el exterior. MANDATOS: Mediante la aceptación y ejercicio de representaciones, consignaciones, mandatos, aún en forma fiduciaria, comisiones y gestiones de negocios. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS-JURÍDICOS de asistencia y asesoramiento legal de todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el transporte de carga, nacional o internacional, importación y exportación de bienes y toda actividad a fin o derivada de estos rubros.- Para todo ello, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción alguna, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social, como adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias, y los actos de administración en general.-TERCERA: Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), dividido en Seiscientas (600) cuotas de pesos cien (100) cada una.- La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital hasta un monto máximo equivalente a Cinco (5) veces el capital actual en la forma y condiciones establecidas en el artículo 160 de la Ley de Sociedades vigente.- La forma en que este capital es aportado e integrado por los socios se establece en el capítulo "I.3)" del presente instrumento.- CUARTA: Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de Noventa años (90) contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo.- QUINTA: Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio MARIO EDUARDO DE LA QUINTANA, quien queda investido en este acto, en el cargo de Gerente y podrá representar a la misma. El gerente durará en su cargo mientras no sea removido falleciere o renunciare y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios.- En tales casos, el cargo será ocupado automáticamente por el gerente restante si lo hubiere, o en su defecto por el suplente elegido, y si no lo hubiere, deberá procederse a la elección del reemplazante en los

términos establecidos en la cláusula séptima de este estatuto.- La designación del actual gerente es condición expresa de la constitución de esta sociedad, por lo que su remoción solo procederá mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550.- La remuneración del gerente será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigente.- Atribuciones y deberes: Tiene las mas amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para la cuales la ley exige poderes especiales de conformidad a los artículos 1881 y 782 del Código de Civil, los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes sin mas limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios.- Podrá en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos; comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes, locar y tomar en locación, administrar bienes de la sociedad y de otros, operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales o privados, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o mas personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitada.-SEXTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- Por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo, a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad, y recabar del gerente los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Sociedades. Cuando la sociedad, por aumento de su capital social, quedare comprendida en el régimen del artículo 299 inciso 2º) de la misma ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente, en la misma reunión se fijará la remuneración del síndico.- El síndico durará en su cargo, tres ejercicios, y podrá ser reelegido.- Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de Sociedades vigentes.- En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto.- SÉPTIMA: Reuniones de los socios: Deliberaciones: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido del gerente o a pedido de cualquiera de los socios que así lo soliciten, o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes.-Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por el sistema de consulta y voto escrito que más adelante se regula.- La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejará constancia en el correspondiente Libro de Actas.- Los socios podrán ser convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente, con la anticipación necesaria, dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento, o si hubiere sido modificado, al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar.- Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera mas conveniente para la sociedad, o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión - salvo mejor criterio de la gerencia- podrán adoptarse las decisiones por el sistema de consulta y voto por escrito, previsto en la penúltima parte del primer párrafo del artículo 159 de la ley de sociedades vigente, el que se regirá por el siguiente procedimiento: a) La consulta se efectuará simultáneamente a todos los socios y mediante propuestas escritas, redactadas en términos claros y precisos que posibiliten una respuesta negativa o afirmativa, las que deberán ser cursadas –por medio fehaciente- al domicilio constituido en este instrumento, o en el último que hubiere sido notificado a la gerencia.- b) El plazo para recepcionar las respuestas será de diez (10) días desde que hubiere sido recibida la consulta por el socio; vencido el mismo la falta de respuesta será considerada como abstención. c) El voto deberá ser comunicado a la gerencia a través de cualquier medio que garantice su autenticidad , y en el caso de que contuviere condiciones, reservas o modificaciones será considerado una nueva propuesta, la que deberá seguir el mismo procedimiento. d) Del resultado de la consulta y la resolución así adoptada deberá labrarse un acta en el respectivo Libro. Mayorías: El cambio de Objeto, prórroga, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, la incorporación de terceros ajenos a la sociedad, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios y una modificación del contrato social, solo podrá resolverse por unanimidad de votos.- Toda otra modificación del estatuto requerirá la mayoría de capital, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Sociedades vigente.- Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente y cada cuota dará derecho a un voto.- En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de los otros.- Libro de Actas: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, se s en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio.- Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el gerente y los socios designados al efecto, dentro del quinto día de concluida la deliberación.- OCTAVA: Ejercicio Económico-Financiero: El ejercicio económico - financiero de la sociedad se cerrará el días 31 de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionarán un Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los treinta días de la fecha del cierre del ejercicio; transcurridos los cuales sin que se haya hecho observación alguna, se tendrán por aprobados dichos documentos.- Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de quince (15) días a los efectos de su tratamiento y aprobación.- De las ganancias, realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El Cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el Veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución de los socios gerentes; c) A la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades vigente; d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, y en la misma forma se soportarán las pérdidas.- Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó las distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal.- NOVENA: TRANSFERENCIA DE CUOTAS: ENTRE SOCIOS: Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios, salvo las limitaciones que surjan de la ley; siendo oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar de la cesión en las condiciones establecidas en el artículo 152, segundo párrafo de la ley de sociedades 19.550.- A FAVOR DE TERCEROS: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, deberá obtener previamente la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa, o de ejercer un derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la

sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder deberá comunicar su voluntad a la gerencia, indicando el precio de las mismas o en su caso, valor estimado en caso de tratarse de una transferencia a título gratuito, y el nombre del eventual adquirente.- Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia.- Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad.- Si no se contestare transcurridos los treinta días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia.-En caso de impugnación de valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades vigente.- Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez competente en la materia del domicilio de la sociedad, quien con audiencia de ésta, podrá autorizar la cesión si no existiere justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades vigente.- A LOS HEREDEROS: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor de tres meses desde la fecha fallecimiento, por continuar como socios, ceder sus cuotas a los restantes socios o a terceros, o por retirarse de la sociedad. Transcurrido este plazo sin que los socios manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto quedar incorporados a la sociedad. En caso de que los herederos continuaren como socios, por voluntad expresa o tácita, mientras no acrediten su calidad de tales actuará el administrador de la sucesión, y se aplicará los dispuesto en los artículos 156 primera parte y 209 de ley de sociedades vigente.- En caso de que decidieran ceder sus cuotas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades 19550.- Y en caso de que optaren por retirarse de la sociedad y esto diera lugar a la disolución parcial de la misma, deberá abonarse a los herederos, el valor de las cuotas respectivas, según balance confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la ley de Sociedades vigente.- CASO DE INCAPACIDAD Y OTROS: En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de alguno de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Sociedades vigente.-DECIMA: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19550 y sus modificatorias.- DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por el o los gerentes, supeditando su cometido a las prescripciones legales.- Ejercerán sus funciones, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente estatuto.- Cancelando el pasivo elaborarán el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado.- El activo que resultare distribuíble, lo será entre los socios en proporción al capital integrado. I.2) FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL: Los socios integrantes de "TRANSPORTE INTERNACIONAL DE LA QUINTANA S.R.L." establecen el domicilio de la sede social en calle San Martín número 116, de esta Ciudad.- I.3) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) es suscripto íntegramente en este acto por los socios en la proporción del Cincuenta por ciento (50,00%) o sea Trescientas (300) cuotas cada uno; e integran la totalidad de sus aportes con el rodado de su legítima propiedad, que les corresponde en igual proporción, MARCA: MALDONADO, MODELO: SRVC-135N SEMIREMOLQUE, MARCA DE CHASIS: MALDONADO, CHASIS NÚMERO 5007-1617, DOMINIO: BXG744, cuyo valor asignado es de Pesos Sesenta mil (\$60.000), verificándose al efecto el informe pertinente por el Contador Público Nacional Guillermo Enrique Alaniz, con la pertinente intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, bien que TRANSFIEREN A TITULO DE APORTE a favor de "TRANSPORTE INTERNACIONAL DE LA QUINTANA S.R.L.", mediante la pertinente inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, sin perjuicio de que la misma se verifique en forma preventiva de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Sociedades vigente.- En consecuencia, los socios MARIO EDUARDO DE LA QUINTANA y RICARDO JAVIER DE LA QUINTANA, le trasmiten a la sociedad el pleno dominio del bien aportado, obligándose por evicción y vicios redhibitorios conforme a derecho; a su vez como socios aportantes y el primero como representante de la Sociedad, declaran: a) que en nombre de "TRANSPORTE INTERNACIONAL DE LA QUINTANA S.R.L." ACEPTAN, la presente transferencia en los términos establecidos; b) que la sociedad se encuentra en POSESIÓN del rodado transferido.- ASENTIMIENTO CONYUGAL: Las señoras, María Paula Tabbia, Documento Nacional de Identidad número 22.237.547 y Teresa Analía Garnier, Documento Nacional de Identidad número 26.793.972, argentinas, cónyuges de los socios y con igual domicilio que éstos, prestan su expreso asentimiento en los términos del artículo 1277 del Código Civil, al acto de disposición que efectuaran sus esposos, respecto del aporte del rodado integrado en este acto y descripto bajo el punto "I. 3) del presente, suscribiendo al efecto este instrumento.- I.4) ACTOS DURANTE EL TRÁMITE INSCRIPTORIO: Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad, está autorizada, a través de la gerencia para realizar los siguientes actos: a) Los necesarios para la constitución de la sociedad, tales como: aquellos derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de avisos; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio y ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previstos en el artículo 169 de la Ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. b) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere convenientes o necesarios.- Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidades establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la Ley de Sociedades vigente.- A su vez y sin perjuicio de las facultades acordadas a la gerencia, por unanimidad resuelven los socios a través de esta instrumentación, facultar a la Escribana Silvia Cecilia Blasco, titular del Registro Notarial número 15, con asiento en esta ciudad, para que formalice la solicitud de inscripción en el citado Registro y verifique cualquier trámite netamente administrativo tendiente a ese mandato.- I. 5) ARBITROS- JURISDICCION Y DOMICILIOS: Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato, y pudiera ser materia de juicio arbitral, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados por cada parte en oposición, los que podrán designar un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo.- Para todos los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles; y para iguales fines, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones.- Previa lectura y ratificación se suscriben por los intervinientes, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ACT. NOT. N° A-00076785- ESC. SILVIA CECILIA BLASCO-TIT. REG. N° 15- S.S. DE JUJUY.- Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de

conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2008.

Dr. RAMON ANTONIO SOSA.
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

16 ABR. LIQ. Nº 71885 \$ 52,70.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JEAN PIAGET S.R.L.- Entre los Sres. SONIA IGNACIO, D.N.I. Nº 6.515.849, argentina, mayor de edad, de profesión profesora, divorciada, con domicilio real en Avenida Bolivia 2021, torre 5, primer piso, departamento 3 del barrio Los Huaicos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; e IVAN IGNACIO, D.N.I. Nº 31.308.291, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en Dr. Padilla 737 del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá conforme a lo establecido por la ley Nº 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERO: En la fecha que se menciona al pie de éste contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de **JEAN PIAGET S.R.L..** La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Ramírez de Velazco 526 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de cobros, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.-

SEGUNDO: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.-

TERCERO: El objeto social consistirá en la explotación comercial de establecimientos educativos y la prestación de servicios académicos y de toda instrucción en general, tanto en niveles primarios, secundarios y terciarios, y cualquier otro servicio que los administradores consideren oportuno prestar, comercializar, fabricar o prestar en el establecimiento precitado. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar todo tipo de contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, podrá elaborar, ejecutar y explotar proyectos educativos, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia, subsidio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Macro y con el Banco Credicoop; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.-

CUARTO: El capital social se fija en pesos diez mil (\$ 10.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos cien (\$ 100,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones. El Sr. Sonia Ignacio, cincuenta (50) cuotas, por la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00) y el Sr. Iván Ignacio cincuenta (50) cuotas, por la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-

QUINTO: El capital suscripto es integrado por todos los socios en dinero en efectivo a la fecha de firma del presente convenio, tal como se acredita con el depósito realizado, en el porcentaje de ley.-SEXTO: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las dos terceras partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseare transferir

sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios. Quienes deberán prestar su expreso consentimiento, de no existir autorización la cesión será nula. Para el caso de oposición, los demás socios podrán optar, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha de retiro, a las que se agregará un porcentual del 10% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías.-

SEPTIMO: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.-

OCTAVO: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula sexta.-

NOVENO: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados. Se elegirán uno o dos socios, a elección de la asamblea que actuarán como gerentes de la Sociedad, la duración en el cargo será de dos años y podrá ser reelecto indefinidamente en el mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, otorgar mandatos y poderes para la administración y representación legal de la sociedad y efectuar todas las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerentes para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad a los socios SONIA IGNACIO e IVAN IGNACIO quienes llevarán la administración de manera conjunta o personal, ostentando cada uno la totalidad de las facultades otorgadas en el presente contrato para actuar de manera individual, con la correspondiente obligación de rendir cuentas a la Sociedad.-

DECIMO: El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.-

UNDÉCIMO: El cargo de gerente podrá ser remunerado, siendo la asamblea de socios quien deberá fijar el monto de dicha remuneración.-

DUODÉCIMO: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, cualquier socio deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días.-

DECIMOTERCERO: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.-

DECIMOCUARTO: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiera y a la fijación de la remuneración de éstos.-

DECIMOQUINTO: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de alguno de los socios que representen el 33 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los Asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o las transferencias de éstas a los herederos del socio fallecido.-

DECIMOSEXTO: La Asamblea se convocará mediante telegrama colasionado o carta documento remitido al domicilio del socio, con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y orden del día a debatir.-

DECIMOSEPTIMO: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51 % del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria.-

DECIMOOCTAVO: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas en el Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y si correspondiere dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.-

DECIMONOVENO: La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente el que tendrá voz y voto en las decisiones a adoptarse. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas luego de realizarse nuevas deliberaciones, en este caso el Presidente contará con un doble voto.-

VIGESIMO: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.-

VIGESIMOPRIMERO: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que éste contrato o la ley exijan un mayor porcentual.-

VIGESIMOSEGUNDO: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias dentro de los treinta días del cierre de ejercicio financiero, fijado en la cláusula decimocuarta de éste contrato.-

VIGESIMOTERCERO: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.-

VIGESIMOCUARTO: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prorroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo, en ese momento, de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del Balance respectivo.-

VIGESIMOQUINTO: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio Ivan Ignacio, y a falta de éste por un socio que designe la Asamblea para tal fin.- En prueba de conformidad, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los cuatro días de abril del año 2008 se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ESC. BLANCA IRMA ALFARO- TIT. REG. Nº 20- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA ESCRIBANO – JUZ DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

16 ABR. LIQ. Nº 71892 \$ 52,70.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; CON BASES Y REDUCCION DE LAS MISMAS HASTA SIN BASE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: I) BASE: \$ 80.000.00 UN INMUEBLE EN FORMA CONJUNTA, CON OFICINAS UBICADO EN JUAN B. JUSTO N• ø 20; 2) CON BASE DE \$ 20.000.00 UN TERRENO INTERNO UBICADO EN JUAN B. JUSTO SIN NUMERO (LADO DEL 20) UBICADOS EN S.S. DE JUJUY 3) CON BASE DE \$ 200.000.00 LA PARTE SUPERIOR DE UN EDIFICIO EN CONSTRUCCION, PISOS 2; 3 Y 4 SOBRE CALLE SARMIENTO 315 4) CON BASE DE \$45.000.00 UN LOCAL COMERCIAL U.F.1 UBICADO SOBRE CALLE ROGELIO LEACH Nº 218 AMBOS DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY Y 5) SIN BASE UN DUMPER MULTI-FUNCIONAL MARCA HELIX.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. Nº 1, Sec. Nº 2, en el Expte. B 133.297/05 **QUIEBRAEN** expte. В 39.273/98 CONSTRUCCIONES S.R.L., comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Felix Daniel Batalla, Matrícula Nro. 42 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 5% a/c. del comprador: 1) CON BASE: de \$ 80.000.00 EN FORMA CONJUNTA DOS INMUEBLES individualizados como cc1,secc,11, par.11 y 12 de la manzana 29 ;padrones A-14534, A-14535, matriculas: A-18427, A-18426 con una sup. total de 275,32m2 seg. títulos. Registrando: Hipotecas en 1er grado en forma conjunta a favor de Luis A. Vasco por U\$S 50.000 y embargo el lote 11 en Expt. 225/95 Juzgado Federal de Jujuy por \$50.654,32 ;Embargo en Exp. 1051/96 Juzgado Federal por \$ 14.659,78.Embargo en Expt. 958/96 Juzgado Federal Nº 2 por \$ 5.603,31.Embargo en Expte. 775/96 por \$ 6.836,65 Embargo en Expt. 663/97 por \$ 37.379,42. ;Embargo en Expte.32/2/98 por \$ 57.500.00 Expte. B-31978/98 radicado Cámara C y C. Sala 1 sin monto, Embargo en Expte.34.236/98 radicado en Sec. Nº 8 por \$ 150.000.00 y Expte. B 30222/98 radicado Cámara Civil y Comercial Sala 3ra. por \$ 230.000.00 y el Lote 12 registra Embargo en Exp. 931978/98 radicado Cámara C. y C. Sala 1ra.; Embargo en Expte. B. 34.236/98 radicado Sec. Nº 8 por \$ 150.000.00.Embargo en Exp. B-30222/98 radicado en Cámara C. y C. Sala 3ra. por \$ 230.000.00 .Embargo en 32/2/98 \$ 57.500.71 por Exp. 239/1/99Juzgado Federal 1 por \$ 11.700,97 y embargo en Expte. 198/1/00 por \$ 6.762.76. Ambos registran inhibición Gral. de bienes en Expte. 139/2001 del Juzgado Federal Nº 2. II) BASE DE \$ 20.000.00 UN TERRENO INTERNO UBICADO EN CALLE JUAN B. JUSTO S/N lado del 20 individualizado como CC1 ,Secc.11 Manz.29 Parcela 10, Padrón A-14537, matricula A-18425, el que tiene una sup. de 129,9427m2 seg. títulos y registra los siguientes gravámenes: Hipoteca en 1er grado a favor de Luis A. Vasco por U\$S 50.000.00 en forma conjunta con lotes 11 y 12- Embargo en Exp. 34.236/98 radicado en Sec. 8 por \$150.000.00; Embargo en Exp. 359/97 del Jug. Federal por \$ 43.432,88. Embargo en Expt. 30.222/98 Radicado Sala 3ra. Vocalia 7 Cámara Civil y Comercial por \$ 230.000.00: Embargo en Exp. 663/97 por \$ 37.379,42.Embargo en Expte. 32/2/98 por \$ 57.500.71 :Embargo en Expte. 73./2000 por \$ 7.046,46.Ema. en Expt. 66.03 por $\ 7.093,97$. Embargo en Expte.B-75.752/01 por $\$ 3.621,27 radicado en la Sala 1ra. T. T. Registrando inhibición Gral. de bienes en expte. 139/01 Juzgado Federal Nº .Encontrándose los 3 inmuebles desocupados según informe de fjs. 404 de, autos, ubicados en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr.

Manuel Belgrano. III) CON BASE DE \$ 200.000,00 UN EDIFICIO EN CONSTRUCCION, pisos 2,3,4 y 5 ubicado sobre calle Sarmiento Nº 315, esquina calle Rogelio Leach frente a la plaza de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro de Jujuy, individualizado CC1, Secc. 1, manz. 8 parcela 8-b-unidad funcional 12, padrón D-20519, matricula D-8648 con una sup. aprox. de 2.311,83 m2 según informe de fjs 379, y registra únicamente inhibición Gral. de Bienes en Expte. 139/01 del Juzgado Federal nº 2, el que se encuentra desocupado según informe de fjs. 385 de autos. IV) CON BASE DE \$ 45.000.00 UN LOCAL COMERCIAL ubicado sobre calle Rogelio Leach Nº 218 de la ciudad de San Pedro de Jujuy individualizado como, Local Nº 1 CC.1 Secc.1 Manzana 8 Parcela 8-b UF1 - Pb. padrón D-20.508,matricula D-8.637 con una sup. total de 10,57m2 seg. inf. de fjs. 385 el que se encuentra ocupado por Maria Angélica Flores en calidad de inquilinos con contrato hasta el 5 del 12-08 seg. inf. de fjs. 351, registrando embargo en Expte. 1.200/96 por \$ 12.439.94 Embargo en Expt. 163/2/97 por \$ 10.706.Embargo en Ept. B 31.978/98 radicado en la Cámara C. y C. Sala 1, Embargo en Expte. B-34.236/98 radicado en la Secretaria Nº 8 por \$ 150.000.00. Embargo en Exp. B. 30222/98 Radicado Cámara C.yC. Sala 3ra. por \$ 230.000.00 y Expte. No 102/00 rad. el Juzgado Federal No 23 Sin Monto. registra Inhibición Gral de bienes en Expte. 139/01 del Juzgado Federal Nº 2 .Para el supuesto caso de no haber postores por las bases fijadas, el martillero actuante esta autorizado previa espera de 30 minutos a ruducir las bases en un 50% y de persistir tal situación transcurridos 30 minutos más de espera esta autorizado en el mismo acto a sacar a la venta los inmuebles mencionados SIN BASE y V) SIN BASE y comisión de ley del 10% a cargo del comprador UN DUNPER MULTIFUNCIONAL MARCA HELIX DRMP-1982 **MODELO** el estado en en encuentra adquiriendo el o los compradores los inmuebles libre de todo gravamen con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 17 DE ABRIL DEL AÑO 2.008 A Hs,17.00, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Pudiendo los compradores abonar una sea no menor del 20 % mas la comisión del martillero en el acto del remate y el saldo al ser ordenado por el Juzgado para el caso de los inmuebles. Edictos en el B.O. y diario Local, San Salvador de Jujuy 19 de Marzo del año 2.008.-

09/14/16 ABR. LIQ. Nº 71838 \$ 25,70.-

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial – M.P. N° 50

JUDICIAL CON BASE DE \$ 80.162,00.- UN INMUEBLE CON CONSTRUCCION UBICADO EN BARRIO LOS PERALES DE ESTA CIUDAD - OCUPADO.-

El día 18 de Abril de 2.008, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata – B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal y Presidente de Trámite de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el Expte. Nº B-143.042/05, caratulado: "Incidente de Ejecución de Convenio...: MARIO OMAR GAITE c/ ULLOA S.A.", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con base de Pesos Ochenta mil Ciento Sesenta y Dos (\$80.162,00) importe de la valuación fiscal, un inmueble ubicado en Barrio Los Perales de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 34, Padrón A-4.277, Dominio en Matrícula A-11.450-4.277, registrado a nombre de Ulloa S.A.. Según Títulos no consigna Superficie, sus medidas y límites podrán ser consultados en informe, títulos y planos adjuntados en autos. Dicho inmueble se encuentra ocupado según informe de oficialía de justicia agregado en expte. y registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Cert. Hipoteca del 21-04-93. Asiento 2: Const. de Hipoteca en 1er. Grado - Acr: Banca Nazionale del Lavoro S.A. - Ddor: Ulloa S.A., E.P. Nº 171 del 22-04-93, Insc. Definitiva: 18-08-93. Asiento 3: Embargo: Levantado por oficio del 31-05-99. Asientos 4 al 31: Caducos. Asiento 32:

Embargo: Levantado por oficio del 10-06-02. Asiento 33: Embargo: Levantado por oficio del 13-11-04. Asientos 34 al 42: Caducos. Asiento 43: Embargo Definitivo: Levantado por oficio del 10-06-02. Asiento 44: Embargo Definitivo: Levantado por oficio del 13-11-04. Asientos 45 y 46: Caducos. Asiento 47: Embargo: por of. 29-04-03, Trib. Trabajo, Sala I, Jujuy, Expte.B-86933/02: Homologación de Convenio: Juan Carlos Rueda c/ Ulloa S.A.", registrada: 14-08-03. Asiento 48: Embargo: por of. 08-08-03, Trib. Trabajo, Sala I, Jujuy, Expte.B-87004/02: Homologación: José Angelo c/ Ulloa S.A.", registrada: 14-08-03. Asiento 49: Embargo: por of. 08-10-03, Jzgo.1ra.Inst.N°6, Sec.N°11, Jujuy, Expte.B-90363/02, Prepara Via Ejecutiva por cobro de Alquileres: Rueda, Juan Carlos c/ Ulloa S.A., registrada: 24-10-03. Asiento 50: Embargo Definitivo: por of. 10-10-03, Trib. Trabajo, Sala II, Jujuy, Expte.B-58142/00: Inc. Emb. Preventivo en B-57349/00: Marcelino Maizares Tolay c/ Empresa Ulloa S.A.", registrada: 31-10-03. Asiento 51: Embargo: por of. ..-11-03, A.F.I.P. Ag. Fiscal M.A. Iramain, Jzgo. Fed. N°1, Jujuy - Expte. 85/1/03: "AFIP c/ Ulloa S.A. s/Ejec. Fiscal", Insc. Prov. 14-11-03. Asiento 52: Ref.As.51 Insc. Definitiva: por of. ...-12-03, registrada: 04-12-03. Asiento 53: Embargo Preventivo: por of. 24-02-04, Jzgo.1ra.Inst.N°20, Sec.N°40, Bs.As., Expte. N° 49609 – "Asociación Civil Club Atlético Boca Juniors c/ Ulloa S.A.", registrada: 09-03-04. Asiento 54: Embargo: por of. 25-03-04, A.F.I.P. Ag. Fiscal M.A. Iramain, Jzgo. Fed. N°1, Jujuy - Expte. 298/98 Bis: "AFIP c/ Ulloa S.A. s/Ejec. Fiscal", Insc. Prov. 06-06-04. Asiento 55: Ref.As.54 Insc. Definitiva: por of. 27-04-04, registrada: 30-04-04. Asiento 56: Informe para Subasta Judicial: por of. 10-09-04, Jzgo.1ra.Inst.N°6, Sec.N°11, Jujuy, Expte.B-90363/02, Prepara Via Ejecutiva por cobro de Alquileres: Rueda, Juan Carlos c/ Ulloa S.A., registrada: 21-09-04. Asiento 57: Embargo: por of. 13-10-04, Jzgo.1ra.Inst. N°1, Sec.N°1, Jujuy, Expte.B-96371/02, Ejecutivo: Edgardo Chuchuy de Vasconcellos c/ Ulloa S.A., registrada: 22-10-04. Asiento 58: Embargo: por of. 01-12-04, Cám. C.C., Sala III, Voc. N°7, Jujuy, Expte. B-100768/03: "Inc. Ejec. Convenio en B-66855/00: Argemiro Reyes Lopez c/ Ulloa S.A.", registrada: 13-12-04. Asiento 59: Embargo: por of. 31-05-05, Jzgo.1ra.Inst.N°1, Sec. N°2, Jujuy, Expte.B-30418/98, Ejecutivo: Quiroz, Hugo Alberto c/ Empresa Ulloa S.A., registrada: 09-06-05. Asiento 60: Embargo: por of. 01-07-05, Cám. C.C., Sala II, Jujuy, Expte. B-71598/01: "Cautelar -Aseg. Bienes: Bollini S.A. c/ Ulloa S.A.", registrada: 13-07-05. Asiento 61: Embargo: por of. 30-08-05, Jzgo.1ra.Inst. 2° Nom, Salta, Expte.B-131851/05, Espinosa, Timoteo Novaro Vs. Ulloa S.A., Ejecución de Sentencia", registrada: 14-09-05. Asiento 62: Embargo: por of. 21-09-05, Jzgo.1ra. Inst.N°3, Sec. N°5, Jujuy, Expte.B-96387/02, Ejecutivo por Cobro de Pesos: Claros, Mónica G. c/ Ulloa S.A.", registrada: 04-10-05. Asiento 63: Embargo: por of. 28-09-05, Jzgo.1ra.Inst.N°6, Sec. N°11, Jujuy, Expte.B-111507/03, Sumario Escrito por Cobro de Alquileres: Condori, Eusebio c/ Ulloa S.A., registrada: 20-10-06. Asiento 64: Embargo: por of. 07-02-06, Jzgo.1ra.Inst.N°4, Sec. N°8, Jujuy, Expte.B-81667/01, Ejecutivo: Esperanza Herrera c/ Ulloa S.A.", registrada: 15-02-06. Asiento 65: Embargo: por of. 08-02-06, Cám. C.C., Sala II, Jujuy, Expte. B-143042/05: "Inc. Ejec. Convenio: Mario Omar Gaite c/ Ulloa S.A.", registrada: 11-05-06. Asiento 66: Embargo Preventivo: por of. 12-12-06, Trib. Trabajo, Sala IV, San Pedro de Jujuy, Expte.A-190/97: Indemnización por Despido y otros rubros: Rosario Antonio Prado c/ Empresa Ulloa S.A.", registrada: 13-04-07. Asiento 67: Embargo: por of. 13-12-06, Jzgo. Fed. N°2, Jujuy - Expte. 649/06: "AFIP c/ Ulloa S.A. s/Emb. Preventivo", registrada: 13-04-07. Asiento 68: Ref.As.61 Insc. Definitiva: por of. 21-02-07, registrada: 13-04-07. Asiento 69: Embargo: por of. 23-04-07, Jzgo.1ra.Inst.N°107, Sec. Unica, Bs.As., Expte. N° 26083/95 -"Banca Nazionale del Lavoro S.A. c/ Ulloa S.A.", registrada: 18-05-07. Asiento 70: Embargo: por of. 18-05-07, Jzgo.1ra.Inst. 2° Nominación - Salta, Expte. Nº 181557/07 - "Ramos, Marta Alicia vs. Ulloa S.A. - Ejecución de Honorarios", Insc. Prov.: 31-07-07.- No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado

en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes. El Martillero está facultado a percibir el 20% del precio de venta, en concepto de seña, más comisión de ley (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo la Cámara a nombre del Vocal que interviene en la causa. Por consultas comunicarse al Celular 0388-154047128, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Abril de 2.008.- Dra. OLGA TERESA IVACEVICH – SECRETARIA.-

14/16/18 ABR. LIQ. Nº 71878 \$ 17,70.-

IGNACIO OVIEDO

MARTILLERO P. JUDICIAL MAT.37

REMATE JUDICIAL SIN BASE:

AUTOMOTOR RENAULT FURGONETA EXPRESS RL 1.9 DOMINIO DSR 569

DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA VOCAL DE LA Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el Expte. N^o B-80388/01 caratulado "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS SOLANO. SAUL ARMANDO Y BOWYER, ANA MARIA c/ DINA RAQUEL ROBLES".- se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, NOVIEMBRE 14 DEL 2007. Ordenase la venta en publica subasta sin base, dinero de contado comisión del Martillero 10% a cargo del comprador del vehículo de propiedad de la Señora DINA RAQUEL ROBLES, individualizado como: RENAULT FURGONETA EXPRESS RL 1.9 D, Motor RENAULT N° F8QB 682CO42087, Chasis Nº 9U5F40RP5IN779986, debiendo publicarse Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS, efectuándose la ultima publicación el mismo día de la subasta o el inmediato anterior en letras 7b sin agregados ni enmiendas.- el vehículo registra deudas por impuestos Municipales, según constancias de fs. 363/368.- Notifíquese por cédula.- DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA -Vocal - por ante mi DRA. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS -Auxiliar habilitada. La subasta se realizará el día 21 del mes de Abril del año 2008 a horas 17:30 en avenida Alte. Brown Nº 1782, en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, 01 de abril del 2008. Nota del martillero: El vehículo se adquiere en el estado y uso de conservación que se encuentra y podrá ser revisado en Av. Almirante Brown n 1782, los días 18, 19 y 21 del corriente mes, quedando por cuenta y riesgo del comprador el retiro del automotor luego de la subasta.

SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY , 01 de abril del 2008.

16/18/21 ABR. LIQ. Nº 71887 \$ 17,70.-

CONCURSOS- QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 6 - secretaría Nº 11, en el Expte. N° B-172.056/07, caratulado: "FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO solicitado por MACCAGNO, ALEJANDRA PATRICIA" hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 1º de abril de 2.008.- Proveyendo a la presentación de fs. 408/413: El INFORME GENERAL presentado por la Sindicatura agréguese en autos.(Art. 39 de la L.C.Q.). Proveyendo al escrito que antecede: Agréguese en autos la propuesta de agrupamiento y categorías de acreedores, y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 39 inc.8 de la Ley de Concursos y Quiebras, córrase vista de la misma a la Sindicatura por el término de CINCO DIAS. Asimismo, atento a la postergación de la audiencia informativa dispuesta en la providencia de fs. 281, habiéndose dictado en autos la resolución prevista por el Art. 36 de la L.C.Q., conforme lo allí decretado, dispónese citar a los acreedores a la Audiencia Informativa que prevé el inc. 10 del Art. 14 de la ley 24.522 para el día 31 de JULIO del corriente año a horas nueve y treinta y en consecuencia, fijar el vencimiento del plazo del periodo de exclusividad para el día 8 de AGOSTO del año 2008, debiéndose publicar edictos por la Concursada por el término de CINCO DIAS en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial, y acreditar su cumplimiento conforme lo establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24.522. Notifíquese.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez. Ante mi: Dra. MARIA SUSANA ZARIF Secretaria".

Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de abril de 2.008.-

16/18/21/23/25 ABR. LIQ. Nº 71886 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación del Distrito Judicial Centro de la Pcia. de Salta, Secretaría de la Dra. María Alejandra Gauffín, sito en Avda. Bolivia y Houssey de la Ciudad de Salta-Ciudad Judicial -, en los autos caratulados: "ABRAHAM NUR VS ABRAHAM EDUARDO: ABRAHAM MIGUEL Y/O SUCESORES Y OTROS. ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCION POSESIÓN VEINTEAÑAL" EXPTE. Nº 128.418/05, cita a todos a los herederos de Miguel; María Rosa y Eduardo, todos de apellido Abraham, para que comparezcan al presente juicio en el término de veinte días (20), bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se le designará Defensor Oficial.-

Publicación por tres (3) días en un diario de amplia circulación en la Pcia. de Jujuy y el Boletín Oficial correspondiente a dicho lugar. Salta, 01 de noviembre 2007.-

11/14/16 ABR. LIQ N° 71849 \$ 34,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N°4 Secretaria N°7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-142219/05, caratulado: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A C/ YONAR, DIEGO." Notifica por este medio al demandado DIEGO YONAR la siguiente RESOLUCION:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de AGOSTO del 2.007.- AUTOS Y VISTOS:.. RESULTA:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma CREDIMAS S.A. en contra del demandado, SR. DIEGO YONAR hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de la suma PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$676,86) con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa Promedio que mensualmente cobra el Banco Central de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.565 del C.P.C.), con más el cincuenta por ciento (50%) en concepto de Intereses Punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00)- Doctrina Legal del S.T.J. "Hirmas c/ Digemas", cantidad que en caso de mora devengará el Interés Promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la Justicia publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina (L.A. N°45, F°977/978, N°429, 29/10/02 Y L.A. N°45, F° 1185/1188, Nº 519, 12/12/02); y con más I.V.A. si correspondiere a partir de firme y consentida la presente resolución.- III.- Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art.102 del C.P.C.).- IV.- Agréguese copia en autos, regístrese y notifiquese la presente Resolución Edictos y las posteriores resoluciones que se dicten por Ministerio de Ley.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ – Ante mi: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA Secretaria- ES COPIA.-

Publiquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días -

San Salvador de Jujuy, 15 de AGOSTO de 2.007. Dra. OLGA B. PEREIRA, Secretaria.-

11/14/16 ABR. LIQ. N° 71822 \$ 17,70.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria N°6, en el Expte. B-158730/06, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/SORUCO, RAFAEL CRISTIAN", proceda a notificar al demandado SR. SORUCO RAFAEL CRISTIAN el siguiente decreto: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de SEPTIEMBRE de 2.006.- I- Por presentado el DR. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de COMPANIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de Pago Ejecución y Embargo en contra del Sr. SORUCO RAFAEL CRISTIAN...por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$2.334,60.-) en concepto de Capital, con más la de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON TREINTA (\$1.167,30.-), calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago...- Cítesela de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaria Nº6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo Acto, córrasele TRASLADO, por el término antes mencionado, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímesela a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.52 del idem).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso y a quién se librará el respectivo MANDAMIENTO. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de JUNIO DEL 2.007.-

11/14/16 ABR. LIQ N° 71823 \$ 17,70.-

DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, SECRETARIA Nº13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a BENITO MARIO MALDONADO, que en el Expte. Nº B-162226/06, COMPAÑÍA FINANCIERA EJECUTIVO: caratulado: ARGENTINA S.A. C/ MALDONADO, MARIO BENITO, se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY Octubre...de 2007.- Proveyendo la presentación que antecede y atento las constancias de autos, notifiquese por edictos al demandado, BENITO MARIO MALDONADO, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7, Secretaria Nº13 de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$584,04), con más la de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$175,21), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7, Secretaria Nº13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la L. O. del Poder Judicial).-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Item.- Asimismo hágase saber a la demandada, que las copias para Traslado se

encuentran en Secretaría. A tal fin publíquense edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días. Notifíquese Art.154 del C.P.C. Fdo. Dra. AMALIA INES MONTES – JUEZ – ANTE MI Dra. PAULA TURK MATEO – SECRETARIA – HABILITADA".- Publiquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en él término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Octubre de 2.007.-

11/14/16 ABR. LIQ Nº 71824 \$ 17,70.-

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 en el Expte. Nº B-167862/07.- caratulado: EJECUTIVO: BANCO SAENZ S.A. C/ ROMERO SERGIO AMERICO", procede a REQUERIR al demandado SR. ROMERO, SERGIO AMERICO D.N.I. Nº 6.147.858 el pago de la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TRECE CON SETENTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 3.213,79), en concepto de capital con mas la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 964,00) para responder a acrecidas legales y costas del juicio.- ... En defecto de pago cítecela de REMATE para que en el término de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación comparezca ante éste Juzgado Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.-Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (Art.- 52 y 154 del C.P.C.).- haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Del pedido de imputación de intereses se le corre traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en Secretaría a su disposición por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI.- Juez.ante mí: SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE.- Secretaría habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de noviembre de 2007.-Secretaría Nº 8, a cargo de la SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE -SECRETARIA HABILITADA.-

11/14/16 ABR. LIQ Nº 71850 \$ 17,70.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ -JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6 en el Expte. Nº B-167.781/07, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO SAENZ S.A. C/GONZALEZ JOSE RAMON: se notifica al SR. GONZALEZ JOSE RAMON la siguiente RESOLUCION: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE DICIEMBRE DEL 2007 – AUTOS Y VISTOS: ..RESULTA: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO SAENZ, S.A. en contra del SR. JOSE RAMON GONZALEZ, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHO MIL TREINTA Y CINCO CON 92/100 CENTAVOS (\$ 8.035,92) con más las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 DEL C. CIVIL), desde la mora y hasta el efectivo pago. II) Regular los honorarios profesionales del DR. AGUSTIN PFISTER, en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), en conformidad con lo dispuesto el Art. 15 de la Ley Nº 1.687/46, cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el Capital, los que en caso de mora devengaran el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la Justicia pública mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429,29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, Nº 519, 12/12/02) y con más I.V.A. si correspondiere- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 10, mandándose notificar la presente Resolución por edicto y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley – IV- firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V- Imponer las costas a la vencida (art.102 del C.P.C.). VI- Agregar copia en autos, hacer saber, etc. –FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ- ANTE MÍ: NORMA I. FARACH DE ALFONSO SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de FEBRERO DEL 2008.-

11/14/16 ABR. LIQ Nº 71851 \$ 17,70.-

La Dra. Olga Villafañe, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría 3, en el Expte. Nº B-161094/06: EJECUTIVO: BANCO SAENZ S.A. C/VILLALBA MABEL ADRIANA", le hace saber al demandado Sra. MABEL ADRIANA VILLALBA, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO:.. "San S. de Jujuy, 21 de DICIEMBRE del 2007.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: = 1) mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO SAENZ, S.A. en contra de la SRA. VILLALBA MABEL ADRIANA hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA (\$3.482.40) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por edictos y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Regular los honorarios profesionales del DR. AGUSTIN PFISTER, en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y SEIS (\$522.36), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales. 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución en el término de CINCO (5) DIAS de notificado de la presente, bajo expreso apercibimiento de proceder a glozarlo a los presentes autos. - 5) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar .- Fdo. Dra. Olga del V. Villafañe, Juez.- MARCELO IBARRA-SECRETARIO.- Es copia".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS .-SECRETARIA Nº 3, 07 de Febrero de 2008.-

11/14/16 ABR. LIQ. Nº 71852 \$ 17,70.-

Dra. OLGA VILLAFAÑE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en el Expte. Nº B-167.779/07, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO SAENZ S.A. c/LUNA JOSE LUIS" ordena se notifique al SR. LUNA JOSE LUIS, la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre del 2007: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO SAENZ, S.A. en contra de JOSE LUIS LUNA, o sea la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 1.765,92), con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, y por tratarse de un pagaré corresponde aplicar la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).- 3) Regular los honorarios profesionales del DR. AGUSTIN PFISTER (h), por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS

CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450), a los que en caso de incumplimiento se le aplicarán los intereses correspondiente a la Tasa Pasiva, que publica el Banco Central de la República Argentina, desde que la presente resolución quede firme y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A., si correspondiere.- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glozarlo a los presentes autos.- 5) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en consecuencia, notifíquese la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 6) Notificar, agregar copia, protocolizar. Firmado DRA. OLGA VILLAFAÑE DE GRIOT, Juez ante mí, SECRETARIA ESC. SILVIA I. TABBIA. ES COPIA Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES consecutivas (Art. 489 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de diciembre del 2007.-

11/14/16 ABR. LIQ. Nº 71853 \$ 17,70.-

DR. JORGE ALSINA, Vocal de la Sala IIda. Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte.** N ° B- 54323/00 caratulado: ORDINARIO POR USUCAPION: HURTADO JULIA AMERICA C/ HEREDEROS DE SANTILLAN LUIS Y SANTILLAN BENIGNA Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO AL INMUEBLE" Ordena publicar la siguiente resolución: "En la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, ... a los 6 días del mes de diciembre del 2007. El Dr. Alsina dijo:...La Dra. Demattei de Alcoba dijo: ...El Dr. Enrique Mateo dijo:...RESUELVE: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por formación de título por prescripción adquisitiva de dominio promovida por la Julia América Hurtado en contra de Luis Santillán y Benigna de Santillán y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble; en consecuencia, declarar que por posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble sito en calle El Éxodo N° 168 e individualizado como Padrón N-701, Rastrojo XXI, del Libro II, folio 173, asiento 394, y Reinscripto como Libro 1, folio 114, asiento 97, ubicado en la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy; ello según plano de mesura de fracción para formación de título aprobado por Resolución Nº 110 de la Dirección General de Inmuebles el día 26/08/81. II. Imponer las costas del juicio por el orden causado. III. Diferir la regulación de los honorarios profesionales de la Dra. Carmen Raquel Mogro, hasta tanto se cuente con elementos suficientes para ello (Acordada Nº 30/84 del Superior Tribunal de Justicia). IV. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la Sra. Julia América Hurtado, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la accionante. VI. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- FDO. DR. ALSINA, DRA. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA Y DR. ENRIQUE MATEO. Ante mi DRA. OLGA T. IVACEVICH - Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE MARZO DEL 2008.-

11/14/16 ABR. LIQ. Nº 71867 \$ 17,70.-

DR. MATEO, Vocal de la Sala IIda. Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el Expte. Nº B-90662/02 caratulado: "ORDINARIO POR

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CLEMENTINA LUCRECIA CABRERA C/ LUIS STREMIS Y CIA. Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO AL INMUEBLE" Ordena publicar la siguiente resolución: "En la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY,... a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Dr. Mateo dijo:...El Dr. Alsina dijo: ...La Dra. Bianco dijo:...RESUELVE: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por formación de título por prescripción adquisitiva de dominio promovida por la Señora Clementina Lucrecia Cabrera en contra de Luis Stremis y Cía. y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble; en consecuencia, declarar que por posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como inmueble catastrado como Padrón N-721, circunscripción 1, Sección 2, Manzana 143, parcela XVIII, dominio L° 1 F° 65 A° 81, ubicado en la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy; ello según plano de mensura para formación de título aprobado por la resolución Nº 02226 de la Dirección General de Înmuebles el 27/06/02. II. Imponer las costas del juicio por a la demandada. III. Diferir la regulación de los honorarios profesionales de la Dra. Carmen Raquel Mogro y la Asistente Social Olga Ester Sánchez, hasta tanto se cuente con elementos suficientes para ello (Acordada N° 30/84 del Superior Tribunal de Justicia). IV. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la Sra. Clementina Lucrecia Cabrera, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la accionante. VI. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- FDO. DR. MATEO- Juez -, DR. ALSINA- Juez- Y DRA. ELSA ROSA BIANCO- Juez Habilitado -. Ante mi SR. CESAR H. BAREA - Prosecretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MARZO DEL 2008.-

11/14/16 ABR. LIQ. Nº 71868 \$ 17,70.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-147329/05 caratulado "EJECUTIVO: TORRICO, OMAR RENATO C/ JURADO, JORGE RUBEN", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2.008. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1. - Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. OMAR RENATO TORRICO en contra del Sr. JORGE RUBEN JURADO, por la suma de Pesos: UN MIL (\$1.000,00.-), con más los intereses que surjan de aplicar la tasa activa promedio que fija mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. 2.- Imponer las costas a la parte demandada (Art.102 del C.P.C.). 3.- Diferir la regulación de la letrado interviniente hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (acda. nº 30/84 del S.T.J.) y se de cumplimiento en el presente expediente con la resolución nº 689 de la A. F. I. P. - D.G.I. 4.- Registrar, dejar copia en autos, notificar la presente por edictos y en lo sucesivo por ministerio de ley". Fdo. Dr. José Luis CARDERO, Juez, ante mi Dra. Martina CARDARELLI, Secretaria.-

Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial, en un diario local, tres veces en el término de cinco días.

Secretaría Nº 2, Dra. MARTINA CARDARELLI. San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2008.-

14/16/18 ABR. LIQ. Nº 71872 \$ 17,70.-

EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL EXPTE. CARATULADO: 178.343/07. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TARIFA RICARDO C/ MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO, notifica a la accionada MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO, la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2008.-Proveyendo a lo peticionado a fs. 43, dese por decaído el derecho a contestar demanda, declarándose en rebeldía a la demandada MUNICIPALIDAD DE PERICO. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en diez días, Facultándose para su diligenciamiento al Dr. Juan Ignacio Mónaco y/o persona que el mismo designe. NOTIFIQUESE...FDO. DR. LUIS O. MORALES VOCAL POR HABILITACION ANTE MI JUAN ANGEL VEGA SECRETARIO POR HABILITACION.- Secretaria, 31 de marzo de 2008.

07/11/16 ABR. LIQ. № 71815 \$ 17,70.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº11, EN EL EXPTE. Nº B-142.221/05, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ NOCEDA ENRIQUE ERNESTO, notifica al demandado ENRIQUE ERNESTO NOCEDA de la siguiente resolución: SALVADOR DE JUJUY, 14 de agosto de 2007. AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDIMAS S.A., en contra de ENRIQUE ERNESTO NOCEDA, hasta hacerse el acreedor de integro pago de la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE CON DIECINUEVE (\$513,19), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con más un interés punitorio al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada (Art.102 del C.P.C.). 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.). 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.). 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ - ANTE MI: DRA. MARIA SUSANA ZARIF - SECRETARIA.

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto de 2.007.-

16/18/21 ABR. LIQ. N° 71827 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, SECRETARIA Nº14, , hace saber que en el Expte. Nº B-155038/06, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ MARIA NATALIA CABALEIRO .- se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY; Agosto 07 de 2007.- Proveyendo a la presentación de fs.33: Atento las constancias de autos y lo solicitado, notifíquese por edictos a la demandada MARIA NATALIA CABALEIRO, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaria N°14 de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472,478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE CON 94/100 (4.069,94) con más la de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 98/100 (\$1.220,98), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos. En este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7, Secretaria Nº14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaria del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Item.- A tal fin publíquense edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días. Notifíquese Art.154 del C.P.C. Fdo. Dra. AMALIA INES MONTES – JUEZ – ANTE MI PROC. MARIA ANGELA PEREIRA – SECRETARIA.- PUBLÍQUENSE EDICTOS EN UN DIARIO LOCAL Y BOLETIN OFICIAL – TRES VECES EN CINCO DIAS.

16/18/21 ABR. LIQ. N° 71829 \$ 17,70.-

SECRETARIA Nº14, 07 DE AGOSTO DE 2007.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº6 – secretaria Nº11, en el EXPTE. B-157992/06. caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ MEDINA, PATRICIA BEATRIZ", cita y emplaza a la demandada Sra. PATRICIA BEATRIZ MEDINA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$5.378,21), en concepto de capital reclamado con más la de PESOS UN MIL SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS.- (\$1.075,64) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se le hace saber que se ha trabado embargo preventivo sobre el automotor individualizado como: marca "RENAULT 18 GTL", dominio VVN-446 y se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3Km del asiento de este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.52 del C.P.C. Publíquense edictos en el boletín oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de noviembre de 2007.-

14/16/18 ABR. LIQ. Nº 71825 \$ 17,70.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N°6 – secretaria N°11, en el EXPTE. B-156.060/06, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ MANSILLA, ADOLFO ANIBAL" cita y emplaza al demandado ADOLFO ANIBAL MANSILLA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.357,32), en concepto de capital reclamado con más la de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS.- (271,46.-) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3Km del asiento de este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.52 del C.P.C. Publíquense edictos en el boletín oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de septiembre de 2007.-

14/16/18 ABR. LIQ. № 71826 \$ 17,70.-

"El Instituto de Vivienda cita y emplaza a la Sra. REVOLLO, MARGARITA MARTA DNI 6.344.140, co-titular de la vivienda individualizada como LOTE 17 MANZANA 453 (MINA SIERRA GRANDE N° 1.181) del Programa "1.093 VIVIENDAS EN PALPALA" para que en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días corridos a partir del presente comunicado, comparezca ante el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, sito en Calle Guemes N° 853 de San Salvador de Jujuy, en Dpto. Control de Ocupación y Regularización, a fin de producir su declaración de Descargo por ocupación irregular de la vivienda que le fuera adjudicada;

bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de continuar con el trámite de desadjudicación según su estado".-

Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2008.-

14/16/18 ABR. LIQ. Nº 71874 \$ 17,70.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY- JEFATURA AREA SUMARIOS- UR1.

Actuaciones sumarias administrativas por infracción al Art. 15 inc. "A" "U" y "Z" DEL R.R.D.P. SE CITA AL SARGENTO LEGAJO Nº 12.713 PABLO HERNAN ROCHA AMARO, A PRESENTARSE EN EL AREA SUMARIOS DE UNIDAD REGIONAL UNO, SITO EN CALLE DR. PADILLA Nº 545 B° CIUDAD DE NIEVA DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DENTRO DE LAS (48) HORAS DE SU NOTIFICACION, A LOS EFECTOS DE HACERLE CONOCER CAUSA DE IMPUTACION Y RECEPCION DE DECLARACION INDAGATORIA ADMINISTRATIVA, CONFORME LAS PREVISIONES DE LOS ARTICULOS 47, 50 Y SIGUIENTES DEL R.N.S.A. SI NO COMPARECIERE DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO, SIN CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, VENCIDO EL MISMO SE DEJARA CONSTANCIA DE SU INCOMPARENCIA Y SE CONTINUARA CON EL TRAMITE DEL SUMARIO, PREVIA DECLARACION DE SU REBELDIA, CONFORME ART. 48 DEL CITADO CUERPO LEGAL".

Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 09 de abril de 2008.-

14/16/18 ABR. LIQ. Nº 71883 \$ 17,70.-

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL Nº 3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA Nº 5, en el Expte. Nº 1234/2007, caratulado: "CAMINO, JUAN JOSE: p.s.a. de ESTAFA EN CIUDAD".-SUMARIO POLICIAL Nº 13113-C-07, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado JUAN JOSE CAMINO, apodado "Gringo", argentino, divorciado, de 43 años de edad, hijo de JUAN CARLOS CAMINO y de ELISA BARROS, nacido el 25 de marzo de 1965, demás datos se desconocen, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Abril del 2.008. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I): Citar por Edictos al imputado JUAN JOSE CAMINO, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de DIEZ DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES en cinco días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 140 del Código Procesal Penal). II): Protocolizar, hacer saber, notificar, etc. Fdo.: DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ - JUEZ, ante mí: JORGE EDUARDO CARRILLO - Secretario".

PUBLIQUESE POR TRES VECES EN DIEZ DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SIN CARGO ALGUNO. SECRETARIA Nº 5, 09 de Abril del 2.008.-"SIN CARGO".

16/21/25 ABR. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N°3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte.** N° 624/08, caratulado: "LLANES Cristian Mariano y otro: p.ss.aa. de Lesiones y Amenazas, y Atentado y Resistencia a la Autoridad en ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al imputado CRISTIAN MARIANO LLANES, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: ////"SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de abril del 2.008.- ..._RESUELVO: 1°):- Citar por Edictos al imputado CRISTIAN MARIANO LLANES, argentino, de 37 años de edad, soltero, empleado, nacido el 19 de Abril de 1970 en la ciudad de Moreno, Provincia de Jujuy, República Argentina, hijo de José Pare (v) y de Marina Ester Llanes (v), D.N.I. N° 24.848.271, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término

de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II°):- Publicar los pertinentes edictos de Citación en el Boletín Oficial con las prevenciones y formalidades de Ley, por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago...". Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez . Ante Mí: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR— Secretario".-

PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. SIN CARGO. SECRETARIA Nº 6, Abril 09 del 2.008.-

16/18/21 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES del $\bf SR.$ $\bf IGNACIO~ANASTASIA.$ -

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de MARZO de 2.008.-

11/14/16 ABR. LIQ. № 71866 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de BORJAS JULIO Y SOTO VDA. DE BORJAS TERESA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE FEBRERO DE 2.008.-Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

11/14/16 ABR. LIQ. Nº 71855 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14.- Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR BERMUDEZ D.N.I. N° 2.297.961.-

Secretaria: MARIA ANGELA PEREIRA.-

Publíquese en TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Abril de 2.008.-

11/14/16 ABR. LIQ. № 71846 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña **GREGORIA MORALES.**-

Secretaria: Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE- SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 21 de agosto del 2007.-

11/14/16 ABR. LIQ. № 71857 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MONTERO MARGARITA DE JESUS.**-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días -

Secretaria: Dra. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-San Pedro de Jujuy, 27 de MARZO 2008.-

11/14/16 ABR. LIQ. № 71863 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON CARLOS ARMANDO RUEDA.**-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días -

Secretaria: Dra. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-San Pedro de Jujuy, 28 de MARZO 2008.-

11/14/16 ABR. LIQ. № 71864 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, juez y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-183579/08: "SUCESORIO: **MARIO FEDERICO FLORES**", CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 07 de FEBRERO del 2008.-

Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

11/14/16 ABR. LIQ. № 71856 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante SRA. **ENRIQUETA CHILIGUAY VIUDA DE RAMOS.**-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Abril del 2008.-

Pro-Secretaría: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

11/14/16 ABR. LIQ. N° 71865 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-182463/07, Caratulado: "SUCESORIO AB- INTESTATO: ARJONA, MILAGRO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de el causante **ARJONA, MILAGRO L.E.** N° **3.989.770**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE FEBRERO DE 2008.-

SECRETARIA: MARIA JULIANA VERCELLONE SECRETARIA- HABILITADA.-

11/14/16 ABR. LIQ. Nº 71854 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-179453/07, Caratulado: "SUCESORIO AB- INTESTATO DE ALFREDO SERENO ZERPA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **ALFREDO SERENO ZERPA D.N.I. N° 10.007.719**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE FEBRERO DE 2008.-

SECRETARIA: MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

11/14/16 ABR. LIQ. № 71847 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-173.466/07, Caratulado: "SUCESORIO: RIVERO, CLAUDIA Y MORALES, RAMON", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes RIVERO, CLAUDIA L.C. N° 1.956.418 Y MORALES RAMON D.N.I. N° 3.996.908; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de OCTUBRE de 2007.-

SECRETARIA: MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

11/14/16 ABR. LIQ. № 71858 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-185811/08, Caratulado: "SUCESORIO: MARTINEZ, MARIA ELSA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante MARTINEZ, MARIA ELSA D.N.I. N° 2.792.802; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de ABRIL de 2008.-

SECRETARIA: MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

11/14/16 ABR. LIQ. N° 71845 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "JULIO MARCELO ANTACLE".-

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE JUNIO DE 2.007.-

14/16/18 ABR. LIQ. N° 71875 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **JOSE RUBEN VELIZ.**-Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del 2006.-

14/16/18 ABR. LIQ. № 71861 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de los causantes **SRES. GONZALEZ ROMUALDO - CONDORI PETRONILA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de ABRIL del 2.008.-

Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

14/16/18 ABR. LIQ. N° 71884 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **Juan Velazquez.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 07 de noviembre de 2007.- Dra. Lilian Inés Conde – Prosecretaria Técnico Judicial.-"

14/16/18 ABR. LIQ. N° 71879 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial nº 2, SECRETARIA Nº 4, CITA y EMPLAZA a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **CELINA FRANCISCA AVENDAÑO, D.N.I. Nº 9.640.742,** a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de JUNIO de 2007.-

SECRETARIA A CARGO: Escribana SILVIA INES TABBIA.-

14/16/18 ABR. LIQ. N° 71862 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-174246/07: "SUCESORIO: **BURGOS, TOMAS**

D.N.I. M.I. 3.989.578; MARCELINO NARCISO BURGOS, L.E. 7.279.611; VALENTINA CONCEPCION NAVARRO DE BURGOS L.C. Nº 9.634.691", CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 27 de MARZO del 2008.-

Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA Prosecretario Técnico Judicial.-

14/16/18 ABR. LIQ. N° 71882 \$ 17,70.-

DR. JOSE LUIS CARDERO,- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARIA N° 1, de la PROVINCIA DE JUJUY: en expte. n° B-152420/06: SUCESORIO: "CITA y EMPLAZA por TREINTA DÍAS, a Herederos y/o Acreedores de CARDOZO DE FIGUEROA, ANTONIA Y FIGUEROA ALFONSO.-

PUBLÍQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de JUNIO del 2006.-

SECRETARIA Nº 1 – DRA. OLGA B. PEREIRA.-SECRETARIA.-.-

14/16/18 ABR. LIQ. № 71859 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON GABINO BLAS Y DOÑA LEONOR CAMINO.**-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, FEBRERO 29 DE 2008.-DR. JULIO HECTOR LUNA – SECRETARIO.-

14/16/18 ABR. LIQ. Nº 71870 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5,cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. SIÑANEZ ALEJANDRO.**-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de MARZO del 2008.-Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

14/16/18 ABR. LIQ. № 71871 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, Cita y Emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **GONZALEZ EMETERIO**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS HABILES.- Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-SECRETARIA: DRA. LIS. M. VALDECANTOS.-

14/1<u>6</u>/18 ABR. LIQ. N° 71860 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **Doña HILDA LORENZA IBAÑEZ.-**

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 09 DE ABRIL DE 2008.-

14/16/18 ABR. LIQ. Nº 71869 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 - Secretaria Nº 7 - de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº B-185958/08, caratulado: SUCESORIO DE: GONZALEZ, AMALIA FILOMENA", CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de AMALIA FILOMENA GONZALEZ, L.C. Nº 9.636.887.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2008.- SRA. ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.-

16/18/21 ABR. LIQ. № 71891 \$ 17,70.-

DR. JOSE LUIS CARDERO,- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - SECRETARIA N° 1, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte. n° B-139136/05: SUCESORIO AB- INTESTATO: "CITA y EMPLAZA" por TREINTA DÍAS, a Herederos y/6 Acreedores de $\bf DIAZ\ ELVA\ ROSA.$ -

PUBLÍQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de DICIEMBRE del 2007.-

SECRETARIA Nº 1 - DRA. JOSEFINA VERCELLONE.-SECRETARIA.-

16/18/21 ABR. LIQ. N° 71888 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante SR. QUISPE MARCELINO CARLOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de ABRIL del 2008.-

Pro-Secretaria: Proc MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

16/18/21 ABR. LIQ. Nº 71894 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 - Secretaria Nº 7 - de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº B-184024/08, caratulado: SUCESORIO INTESTADO DE: SAJAMA, ERNESTO", CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ERNESTO SAJAMA, D.N.I. Nº 10.145.604.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2008.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

16/18/21 ABR. LIQ. № 71893 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON MIGUEL ALEJANDRO ACKA.**-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-

San Pedro de Jujuy, 01 de ABRIL 2008.-

16/18/21 ABR. LIQ. № 71890 \$ 17,70.-

FE DE ERRATAS

En los Boletines N° 38, 39 y 40 de fecha 07, 09 y 11 de abril en el **EXPTE. B-174528/07**, "DIVORCIO POR SEPARACION DE MAS DE TRES AÑOS: MEDINA, MARTA LAURA C/ RUEDA, NOLASCO MARCELO" debía decir **Expte. B-174.582/07**

LA DIRECCIÓN